

ORDENANZA N° 6474

Corrientes, 9 de Agosto de 2016

VISTO:

El concepto referencial “LA EDUCACIÓN ES LA BASE DE UNA SOCIEDAD LIBRE”; El Artículo 14 Inciso 19 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes que refiere a la EDUCACIÓN como política municipal; La múltiple oferta educativa superior con visión territorial e integradora que se impulsa desde el gobierno provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, la educación puede definirse como el proceso de socialización de los individuos que implica una concienciación cultural y conductual, donde las nuevas generaciones adquieren las herramientas que articulan el progreso y desarrollo de los pueblos; convirtiéndose en superadores, generación tras generación.-

Que, el proceso educativo se materializa en una serie de habilidades y valores, que producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en el individuo de acuerdo al grado de concientización alcanzado, estos valores pueden durar toda la vida o sólo un cierto periodo de tiempo. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos.-

Que, desde el gobierno provincial se viene impulsando el uso de herramientas educativas que apuntan a alcanzar la integración laboral a partir de ofertas de Educación Superior; pensadas en el desarrollo local y la formación de futuras generaciones.-

Que, a la fecha por informes del Ministerio de Educación se encuentran habilitados 22 (veintidós) Institutos, lo que garantiza y da confianza al egresado.-

Que, la peticionante se obliga a realizar las conexiones pertinentes en relación a los servicios mencionados, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, asimismo se ha volcado Inversión en Escuelas Técnicas, que pasó de 20 millones anuales a 100 millones de pesos, permitiendo desarrollar una propuesta de calidad en toda la oferta educativa;

Que, en la Ciudad de Corrientes actualmente existe un amplio abanico de ofertas educativas académicas, de formación y capacitación en diversos ámbitos de la educación pública y privada;

Que, cada día es mayor la demanda de mano de obra técnica profesional -no tradicional- en estructuras gubernamentales y empresariales de la provincia y la región;

Que, si bien es cierto el ingreso a las carreras tradicionales se realiza de manera libre, no es menos cierto que el mercado laboral demanda nuevas formaciones que deben ser difundidas y dadas a conocer de manera responsable en un ámbito programático;

Que, la Ciudad de Corrientes se ha convertido con los años en una ciudad universitaria, donde la Universidad Nacional del Nordeste por ejemplo, habilita una diversidad de carreras que van desde las llamadas tradicionales, pasando por una importante oferta de Tecnicaturas, a lo que se le suman las Universidades Privadas en sus diversas modalidades de dictado curricular;

Que, la provincia a través de sus áreas educativas desarrolla carreras de formación terciaria a través de Profesorados, Tecnicaturas diversas y de capacitación en OFICIOS;

Que, las fuerzas de seguridad de la Nación y la Provincia ofrecen carreras de formación en sus diferentes ámbitos (Ejército, Prefectura, Gendarmería, Policía Federal, Policía Provincial, Servicio Penitenciario);

Que, esta realidad académica y de formación que ofrece la ciudad de Corrientes debe ser provechada ampliamente para que nuestros jóvenes definan una capacitación luego de finalizados sus estudios secundarios, evitando así caer en el peligroso año sabático que usualmente se toma una gran franja de egresados y que tiene un inicio determinado pero de final incierto;

Que, a la franja etaria denominada JOVENES se le suman hoy los adultos y adultos mayores con metas de superación factible por la calidad de vida que en la actualidad se proyecta en edades avanzadas;

Que, la provincia toda ofrece múltiples opciones de educación superior, mejorando notablemente en cantidad y calidad la oferta educativa;

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes viene impulsando la Cultura a través de eventos como la FERIA POPULAR DEL LIBRO, que a la fecha lleva cuatro ediciones ininterrumpidas;

Que, es responsabilidad de todos los poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal impulsar la educación y la formación permanente de sus conciudadanos para así acompañar procesos generacionales más libres que deriven en sociedades protagonistas de su desarrollo y progreso sostenido en el tiempo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DESARROLLAR en forma anual una actividad programática con el objetivo marco de difundir las ofertas académicas, de formación y capacitación en oficios denominada "EXPO CARRERAS Y OFICIOS", bajo el lema: "VOS ELGIS".-

ART.-2°: EL OBJETIVO RECTOR debe ser: que los correntinos con metas de superación, puedan elegir una alternativa válida con asiento en la capital y la habilitación pertinente que garantice la validez para el ejercicio laboral (entiéndase organismos habilitados formalmente por las áreas competentes del estado).-

ART.-3°: LA programación y desarrollo de la EXPO en cada edición será llevada adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente en conjunto con la Comisión de Cultura, Educación y Turismo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.-

ART.-4°: PROGRAMAR las ediciones anuales de la EXPO CARRERAS Y OFICIOS invitando a trabajar en forma conjunta para el logro del objetivo rector a las UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a los INSTITUTOS PRIVADOS con habilitación y a las FUERZAS DE SEGURIDAD NACIONALES y PROVINCIALES.-

ART.-5°: FACULTAR a los responsables definidos en el artículo 3° a convocar a entidades y empresas del medio a suscribir convenios para solventar los costos de la organización y puesta en marcha de la EXPO.-

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

**Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**RICARDO JUAN BURELLA
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6474 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-08-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1962 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-08-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-